



El CFDI + CCP para acreditar los gastos de transportación en las importaciones



PLAN MAESTRO 2024 SAT

Atención al contribuyente, recaudación y fiscalización

Fiscalización de Conceptos y Conductas



Impuestos de comercio exterior



Incumplimientos en Programas IMMEX, importaciones temporales y permisos de importación.



Fortalecimiento a revisiones de operaciones de comercio exterior y operativos de combate al contrabando.



Mal uso de beneficios por tratados y verificación de origen.



Subvaluación basada en una incorrecta valoración aduanera, clasificación arancelaria y declaraciones inconsistentes en los pedimentos.



Gastos de Transporte en las Importaciones

BASE GRAVABLE DEL IGI

$$BG = VA^*$$
$$VA = VT$$

- **Valor de Transacción es el precio pagado o por pagar.** 64 LA
- **Cumplir las circunstancias establecidas.** 67 LA
- **Efectuar los ajustes incrementables o decrementables.** 65 y 66 LA
- **Ventas para ser exportadas a territorio nacional.***
- **Compra efectuada por el importador.**
- **El pago total podrá ser directo o indirecto al vendedor.**

El valor en aduana de las mercancías importadas debería basarse en el valor real de la mercancía importada... Artículo VII, 2 GATT

Requisitos:

1. Compra hecha por el importador
2. Efectuar exportación a México.


$$VT = \left(\underline{P_o P_p + AI - ANI (+C)} \right)$$

PP = Precio Pagado o por pagar. 64 LA

AI = Ajustes Incrementables. 65 LA

ANI = **Ajustes NO Incrementables o Decrementables.** 66 LA

C = Circunstancias. 67 LA

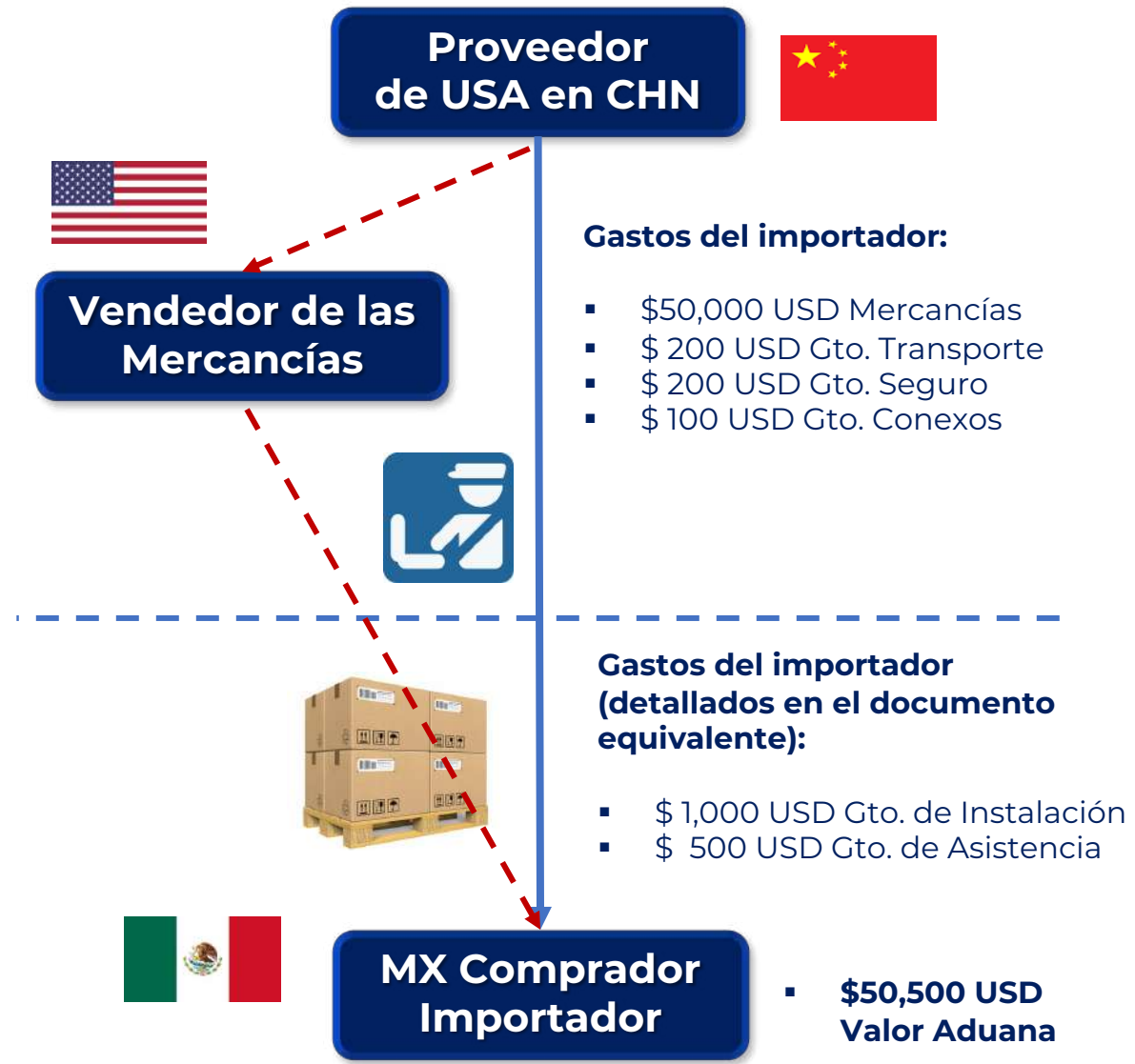
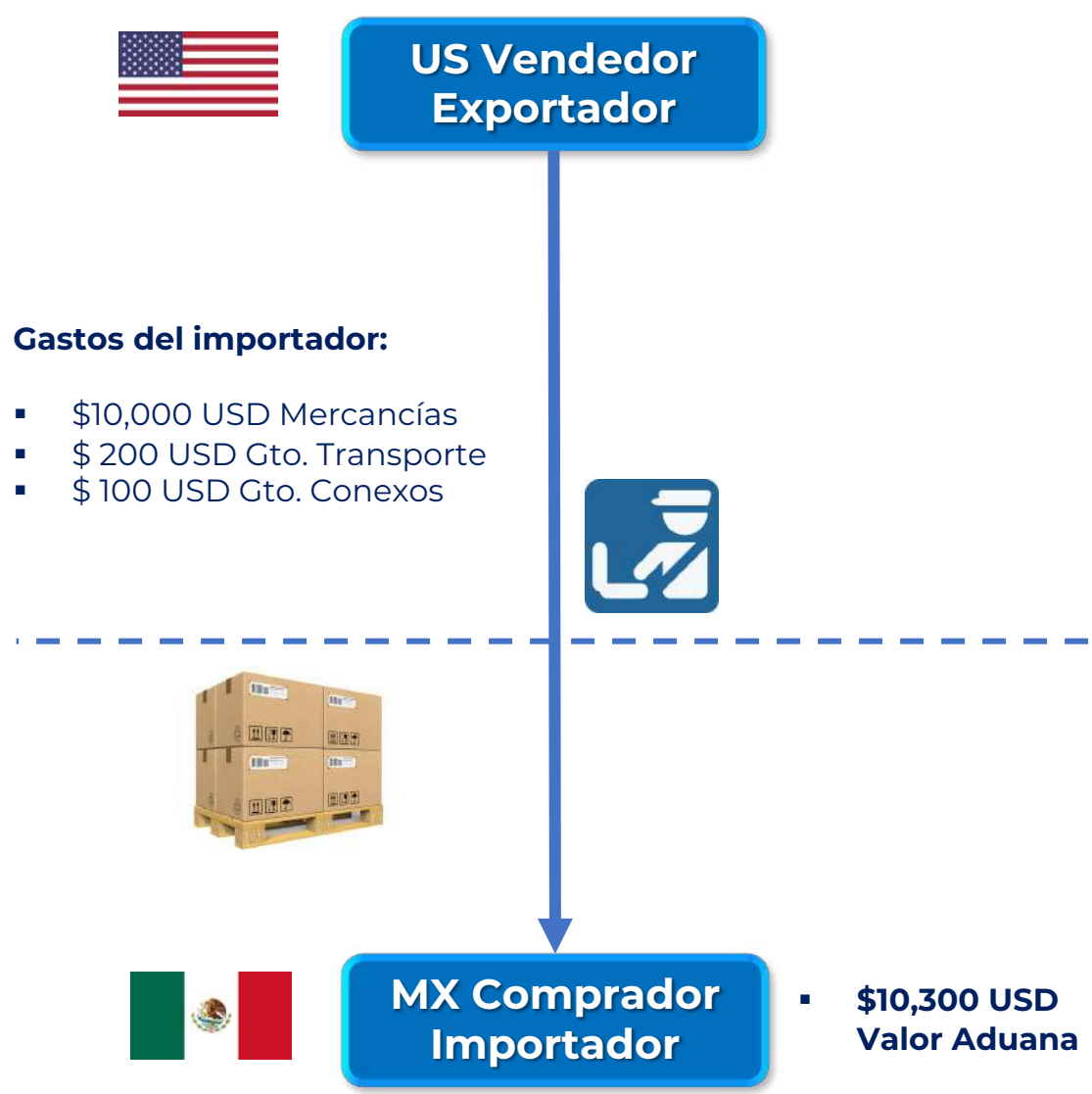
- El pago podrá efectuarse mediante transferencia de dinero, cartas de crédito, instrumentos negociables o por cualquier otro medio. 1.5.2 RGCE





Base Gravable del Impuesto General de Importación

| + Incrementables (Aumento) | - Decrementables (Disminuye) |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Aplican al valor de transacción. MV=1 | <ul style="list-style-type: none"> • Aplican al valor de transacción. MV=1 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar cargos sobre datos objetivos y cuantificables. 65 LA vs 113 RLA** | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir requisito de estar desglosado o detallado por separado en el documento equivalente o CFDI. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Es factible relacionarlo con los INCOTERMS EXW, FCA, FOB, FAS, por cuanto, a los GASTOS DE TRANSPORTES, gastos de seguros y gastos conexos, según corresponda. | <ul style="list-style-type: none"> • Es factible relacionarlo con los INCOTERMS CPT, CIP, CFR, CIF, DAP, DPU y DDP, por cuanto, a los GASTOS DE TRANSPORTES, gastos de seguros y gastos conexos, según corresponda. |
| <ul style="list-style-type: none"> • I. Costos y gastos que corran a cargo el importador y no estén incluidas en el precio pagado: d) GASTOS DE TRANSPORTE realizados antes del 56 LA. | <ul style="list-style-type: none"> • II. Los gastos que se distingan del precio pagado: b) GASTOS DE TRANSPORTE realizados con posterioridad al 56 LA. |



BLOQUE DE PARTIDAS DE PEDIMENTO

Anexo 22 RGCE



| Nomenclatura | Requisitos de cumplimiento |
|---------------------------|---|
| VAL. ADU/VAL. USD. | <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de importación, tránsito interno a la importación o tránsito internacional, el valor en aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley.• Este valor deberá ser igual al resultado que se obtenga de multiplicar el importe del precio pagado a nivel partida, por el factor de prorratio (valor en aduana total del pedimento entre importe total de precio pagado del pedimento).• Tratándose de exportaciones, el valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América. |

VALOR COMERCIAL POR PARTIDA =
Factor de prorratio x Importe del
precio pagado a nivel partida

FACTOR DE PRORRATIO =
Valor en aduana total del pedimento /
Importe total de precio pagado del
pedimento

Expediente del Valor de las Mercancías



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • CFDI o documento equivalente. • Documentos comprobantes del pago de las mercancías. | <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier otro documento necesario para la correcta determinación del valor en aduana de las mercancías. | <ul style="list-style-type: none"> • Documento que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las mercancías. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Documentación que compruebe los incrementables declarados. • Documento en el que conste la cuenta aduanera de garantía. • Contratos relacionados con la transacción.* | <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de valor y Hoja de cálculo (formatos 2018) • Resolución anticipada emitida por el SAT. |

*** Documentos indicativos y no limitativos:**

59 LA y 81 RLA

Documentos Requeridos en Facultades de Comprobación

artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III y XXXV de la Ley Aduanera; 33, último párrafo, 52-A, quinto párrafo, inciso f) del Código Fiscal de la Federación y a efecto de ejercer las facultades de comprobación, previstas en los artículos 42, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo y 48, primer párrafo, fracciones I, II y III, y último párrafo del citado ordenamiento; expide el presente requerimiento para solicitar la información y documentación que a continuación se señala:

1. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la solicitud de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes y los avisos de modificación al mismo con sus anexos.
2. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Acta Constitutiva de la Contribuyente y sus posteriores modificaciones, así como los Instrumentos Públicos mediante los cuales se le otorga poder al (los) Representante (s) Legal (es) para actos de Administración.
3. Impresión con relación de Agentes Aduanales con los que opera y las aduanas por las que importa.
4. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Padrón de Importadores.
5. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la Aprobación y ampliaciones a su Programa de Fomento para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

Av. Sor Juana Inés de la Cruz 19950, Col. Nueva Tijuana,
Mesa de Otay Centenario, C.P. 22435, Tijuana, Baja California.
sat.gob.mx / MarcaSAT (664) 6242300 Ext Ext 71345



6. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los pedimentos de importación sujetos a revisión con su documentación anexa, en términos del artículo 36-A, de la Ley Aduanera.
7. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del contrato de arrendamiento.
8. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Contrato de maquila.
9. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los contratos celebrados con los proveedores con los que realizó adquisición de las mercancías plasmadas en los pedimentos relacionados en el numeral 6 del presente documento.
10. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de sus registros contables con los que compruebe los pagos realizados al proveedor extranjero, al agente aduanal, a la empresa transportista, a la empresa de seguros y finanzas, así como otras erogaciones relacionadas con el manejo de almacenamiento, carga y descarga de mercancías, pólizas de registros contables, comprobante bancario de depósito y/o transferencia electrónica realizada al proveedor extranjero, carta de crédito, u otra forma de pago, adjuntando el estado de cuenta mediante el cual se efectuó el retiro, que afecte a las mercancías relacionadas en los pedimentos en revisión.
11. 11.- Proporcione manifestación de valor y hoja de cálculo, donde se reflejen los gastos que fueron tomados en consideración para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas temporalmente respecto los pedimentos en revisión.



Rechazo del valor en aduana de las mercancías

78A LA



Omisión de los impuestos al comercio exterior

Multa del 130% al 150% de los ICE
176 y 178 LA



Incumplimiento del pago de cuotas compensatorias

Multa del 70% al 100% del VC
176 y 178 LA



Subvaluación de las mercancías

Embargo precautorio y suspensión de los padrones
151, VII LA y 1.3.3, XX LA

Infracciones & Sanciones relacionadas con la Valoración Aduanera



Omisión de contribuciones al comercio exterior

Multa del 55% al 75% de la CCE
76 CFF



Imposibilidad de determinar el valor de las mercancías

Multa del \$80,220 a \$106,970
200 LA



Datos inexactos del acuse de valor

Multa de \$29,420 a \$49,050
184A y 184B LA



Datos inexactos o falsos u omitidos en el pedimento

Multa de \$2,330 a \$3,310
184 y 185 LA



| Tipo | Supuesto | Sanción |
|----------------------------------|---|--|
| Delito de contrabando | Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse. | Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 102, I CFF / 104 CFF |
| Presunción de contrabando | Declare en el pedimento como valor de la mercancía un monto inferior en un 70 por ciento o más al valor de transacción de mercancías que hubiere sido rechazado y determinado conforme a los artículos 72, 73 y 78-A de la Ley Aduanera, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I de la LA. [...] | Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 103, XIX CFF / 104 CFF |

Complemento Carta Porte Versiones 2.0 y 3.0

CFDI con Complemento Carta Porte

- La obligación de expedir el CFDI con el Complemento Carta Porte versión 2.0 tuvo vigencia desde el 1 de enero de 2022.
- La excepción de la aplicación de sanciones fiscales únicamente cuando el documento no contará con la totalidad de requisitos establecidos fue extendida en varias ocasiones hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El 28 de septiembre de 2023 se dio a conocer en el Portal del SAT la nueva estructura del Complemento de la Carta Porte 3.0 en donde se incrementan los nodos de 23 a 24 y los atributos, pasando de 142 a 180 campos.
- El Complemento Carta Porte versión 2.0 podrá ser utilizado hasta el 31 de marzo de 2024, y el Complemento Carta Porte versión 3.0 será obligatorio a partir del 1 de abril de 2024.

Comunicado 001/2024

Ciudad de México, 2 de enero de 2024

SAT amplía el periodo de convivencia entre las versiones 2.0 y 3.0 del complemento Carta Porte

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), comprometido con mejorar los procesos que faciliten a los contribuyentes la emisión de los comprobantes fiscales y sus complementos, publicó el 28 de septiembre de 2023 la versión 3.0, la cual entró en vigor el 25 de noviembre de 2023.

Se informó que el periodo de convivencia de las versiones 2.0 y 3.0 sería hasta el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, con el objetivo de que puedan adaptarse a la nueva versión, los contribuyentes podrán seguir emitiendo sus facturas en la versión 2.0 hasta el 31 de marzo de 2024.

Cabe señalar que el 31 de diciembre de 2023 concluyó la prórroga de la no aplicación de multas y sanciones, que para tal efecto prevé la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, a quienes no emitieron sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con complemento Carta Porte.

El complemento Carta Porte es un documento fiscal que ampara el traslado en territorio nacional de bienes y/o mercancías, ya que contiene toda la información relacionada con el transporte, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, así como el medio por el que se mueven (aéreo, marítimo, ferroviario o autotransporte).

El SAT reafirma su compromiso con los contribuyentes y la seguridad de los prestadores de servicios de transporte, asimismo, busca proporcionar confianza y certeza jurídica a los transportistas, al tiempo que coadyuvan a combatir el contrabando y el uso ilegal de los medios de transporte para actividades ilícitas en territorio nacional.

Este complemento es obligatorio desde el 1 de enero de 2022 y las personas físicas y morales pueden generar sus facturas electrónicas con complemento Carta Porte a través de los servicios gratuitos de facturación del SAT y mediante Proveedores Autorizados de Certificación.

Para mayor información, pueden consultar las siguientes páginas:

<http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm> y

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Para resolver cualquier duda pueden llamar a MarcaSAT: 55 627 22 728, desde cualquier parte del país y (+52) 55 627 22 728 para el exterior del país.

La autoridad tributaria reitera que la información registrada en el complemento Carta Porte está protegida por el secreto fiscal y ayuda a fortalecer el comercio formal, combatir el contrabando y la competencia desleal, ya que regulariza las operaciones comerciales relacionadas con los servicios de transporte.

¡Contribuimos para transformar!

--0--

Despacho con GUI



2.4.12- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.1.5. RMF)****

Este procedimiento únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA referidas en el Anexo 3 de las RGCE.

| | | | | |
|--|----------|--|--|-------------------------------|
| DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO. | | Página 1 de N | | |
| No. DE INTEGRACIÓN: PATENTE O AUTORIZACIÓN: | | CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | |  | | |
| N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN: | | | | |
| CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO: | CANDADOS | | | SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO: |
| | | | | |
| | | | | |
| CADENA ORIGINAL: | | | | |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO: | | | | |
| N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: | | | | |
| SELLO DIGITAL: | | | | |
| SELLO DEL SAT: | | | | |
| N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: | | | | |
| SELLO DIGITAL: | | | | |
| DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO. | | | | |
| *La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país. | | | | |

DODA Información- 3.1.33

Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.1.5. RMF)***

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

15. La factura electrónica con complemento Carta Porte ya sea de tipo ingreso o traslado, ¿es obligatoria para realizar el despacho de mercancías en operaciones de comercio exterior?

Sí, es obligatoria su emisión previa al despacho aduanero de las mercancías (para importación o exportación), **excepto** cuando el traslado de las mismas se realice por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional **o cuando no se presenten físicamente las mercancías ante el Mecanismo de Selección Automatizado.**

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2. y 2.7.7.1.5. de la RMF para 2023, reglas 2.4.12., 3.1.32. y 3.1.33. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

17. En el Sistema Electrónico Aduanero, ¿en dónde debo registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte?

En el Documento de Operación de Despacho Aduanero (DODA), en el dispositivo tecnológico, así como en la Ventanilla Digital para los concesionarios de transporte ferroviario, ya se encuentra disponible el campo para registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte, el cual se sujetará a lo establecido en las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Fundamento: Reglas 1.9.11, 2.4.12. y 3.1.33. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Despacho con Pedimento Consolidado

3.1.32 RGCE



- En operaciones con pedimento consolidado asentar el **TRANSPORTE INTERNACIONAL = NO**
- En el cierre del pedimento consolidado indicar la relación de folios del **CFDI + CCP.**

42. Voy a presentar el aviso para un pedimento consolidado, pero dada la naturaleza de la operación no cuento con el número de pedimento ni con la fracción arancelaria correspondiente, ¿cómo puedo emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte, al ser obligatorios estos datos?

Si se trata de operaciones de comercio exterior que se encuentren relacionadas con pedimentos consolidados, se debe emitir la factura electrónica de tipo ingreso o de traslado con el complemento Carta Porte en el cual se registre "NO" en el campo "TranspInternac", esto a fin de que no se requiera el número de pedimento ni la fracción arancelaria.

En este sentido, cuando se lleve a cabo el cierre del pedimento consolidado se deberá registrar la totalidad de los folios de las facturas electrónicas con complemento Carta Porte que se utilizaron en las remesas para el traslado de las mercancías.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023, regla 3.1.32. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

45. Voy a presentar el aviso para un pedimento consolidado, pero dada la naturaleza de la operación no cuento con la fracción arancelaria correspondiente, ¿cómo puedo emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte, al ser obligatorios estos datos?

Si se trata de operaciones de comercio exterior que se encuentren relacionadas con pedimentos consolidados, se debe emitir la factura electrónica de tipo ingreso o de traslado con el complemento Carta Porte en el cual se registre "NO" en el campo "TranspInternac", esto a fin de que no se requiera el registro de la fracción arancelaria.

En este sentido, cuando se lleve a cabo el cierre del pedimento consolidado se debe registrar en el apartado de escritura libre la totalidad de los folios de las facturas electrónicas con complemento Carta Porte que se utilizaron para el traslado de las mercancías.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023, regla 2.4.12. y 3.1.32. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

64. Si realizo operaciones al amparo de un programa IMMEX donde las mercancías no se presentan físicamente ante la aduana, ¿es necesario contar con complemento Carta Porte?

No, en aquellas operaciones de Comercio Exterior donde, dada su naturaleza, no realizan transporte de mercancías, no se genera ni transmite el folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte.

Fundamento. Artículos 29 y 29-A del CFF, Artículo 112 LA, 166 RLA.

65. Si realizo el transporte internacional de mercancías con diferentes regímenes aduaneros, ¿cuál es el que debo registrar en el complemento Carta Porte?

En el CFDI de tipo Ingreso o traslado según corresponda, al que se le incorpore el complemento Carta Porte versión 3.0, en el campo "RegimenAduanero" se debe registrar el tipo de Régimen Aduanero preponderante, es decir, aquel que se encuentre asociado con el mayor número de mercancías al momento del traslado.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/XII/2023



| RMF | Sujetos | Documentos | Momento / Tráficos |
|-----------|--|--|---|
| 2.7.7.1.1 | Contribuyentes, intermediarios o agentes de transporte, dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada. | CFDI Ingreso + CCP *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal. | Se emite al prestar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial. |

- **Incorpora las referencias de los intermediarios o agentes de transporte, y realiza precisiones sobre la navegación por vía marítima.**
- **Delimita la responsabilidad de la aplicación de las sanciones sobre los datos que proporcione cada una de las partes involucradas en la expedición del CFDI, de conformidad con el “instructivo de llenado”.**
- **Incluye el número de pedimento y documento aduanero.** 23/11/2023 (8a RMF)**
- **En la presentación impresa del CFDI, deberá incluir los datos establecidos en el “*Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte*”, que publique el SAT en su Portal. La estructura de este tipo de comprobante permite VISUALIZAR POR SEPARADO la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte. 2.7.1.7, IX RMF**

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

18. Si contrato un servicio de transporte de mercancías, ¿el chofer, el maquinista, el capitán o el piloto van a poder ver toda la información relacionada?

Los operadores de los medios de transporte solo pueden visualizar aquella información relacionada a la operación y contenida en la representación impresa de las facturas electrónicas, conforme a la regla 2.7.1.7. de la RMF para 2023.

Para la versión 3.0, la estructura de este tipo de comprobante, permite visualizar por separado la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte, por lo que los emisores y receptores pueden determinar si comparten o no el documento completo con los operadores.

Fundamento: Reglas 2.7.1.7. y 2.7.1.8. de la RMF para 2023 y Octava RMRMF 2023

Nota: En la RMF para 2024 se elimina la referencia del transitorio que establecía que la impresión por separado del CFDI y el CCP aplicaba solo para la versión 3.0.

Apéndice 3 Datos mínimos requeridos proporcionados por el cliente y el transportista

Los datos mínimos requeridos que debe proporcionar el cliente y el transportista por cada medio de transporte, deben ser registrados en el complemento Carta Porte de la siguiente manera:

Autotransporte Nacional

Total 37

| Núm. | Información proporcionada por el Cliente |
|--------------------|--|
| Carta Porte | |
| 1 | Transporte internacional |
| Ubicación | |
| 2 | Origen |
| 3 | RFC remitente |
| Domicilio | |
| 4 | Estado |
| 5 | País |
| 6 | CP |
| Ubicación | |
| 7 | Destino |
| 8 | RFC destinatario |
| Domicilio | |
| 9 | Estado |
| 10 | País |
| 11 | CP |

| Mercancías | |
|-------------------|----------------------------------|
| 12 | Peso Bruto Total |
| 13 | Unidad de peso |
| 14 | Número total de mercancías |
| Mercancía | |
| 15 | Bienes transportados |
| 16 | Descripción (de la mercancía) |
| 17 | Cantidad |
| 18 | Clave unidad |
| 19 | Peso en kilogramos |
| | Material Peligroso* |
| | Clave Material Peligroso* |
| | Embalaje* |
| | Descripción Embalaje* |

| Núm. | Información proporcionada por el Cliente |
|-------------------------------|---|
| Carta Porte | |
| 1 | Entrada o salida de mercancías |
| 2 | País de origen o destino |
| 3 | Vía de entrada o salida |
| 4 | Régimen Aduanero |
| Mercancía | |
| 5 | Fracción Arancelaria |
| 6 | Tipo de Materia |
| Documentación Aduanera | |
| 7 | Tipo de Documento |
| | Si contiene la clave 01 con descripción "Pedimento", se deben registrar los campos: |
| | <ul style="list-style-type: none"> Número de Pedimento RFC del Importador |
| | Si contiene un valor distinto a la clave 01, se debe registrar el campo: |
| | <ul style="list-style-type: none"> Identificador del Documento Aduanero |

| Información proporcionada por el Transportista | |
|--|------------------------------|
| Carta Porte | |
| 1 | Versión |
| 2 | IdCCP |
| 3 | Total de distancia recorrida |
| Ubicación | |
| 4 | Fecha y hora salida |
| 5 | Fecha y hora llegada |
| 6 | Distancia recorrida |
| Autotransporte | |
| 7 | Permiso SICT |
| 8 | Número de permiso |
| Identificación Vehicular | |
| 9 | Tipo de vehículo |
| 10 | Peso Bruto Vehicular |
| 11 | Placa de vehículo |
| 12 | Año del vehículo |
| Seguros | |
| 13 | Nombre de la aseguradora |
| 14 | Número de póliza de R.C. |
| Tipos de Figura | |
| 15 | Operador (chofer) |
| 16 | RFC |
| 17 | Número de licencia |
| 18 | Nombre Figura |

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/12/2023



| RMF | Sujetos | Documentos | Momento / Tráficos |
|-----------|---|---|---|
| 2.7.7.1.2 | Propietarios, poseedores tenedores de mercancías bienes | <ul style="list-style-type: none">o CFDI Traslado + CCPo *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal. | Se emite al prestar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial. |

- **Elimina la referencia de los INTERMEDIARIOS O AGENTES DE TRANSPORTE, que presten el servicio de logística, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente.**
- **Únicamente se modifica el epígrafe para eliminar la mención de los agentes de transporte o intermediarios, puesto que se encuentran referidos en la regla 2.7.7.1.1. 25/04/2023 (2a RMF)**
- **Incluye el número de pedimento y documento aduanero.** 23/11/2023 (8a RMF)**

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/12/2023



| RMF | Sujetos | Documentos | Momento / Tráficos |
|-----------|---|--|---|
| 2.7.7.1.5 | Transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional. | <ul style="list-style-type: none">Registro de CAAT. (2.4.5 RGCE)Documentación aduanera o de transporte (146 LA) | Se emite al efectuar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre. |

- Se precisa que lo establecido por la disposición, no releva a los transportistas residentes en el extranjero del cumplimiento de las demás regulaciones aplicables para el tránsito de mercancías en territorio nacional.



Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

9. ¿Quiénes no están obligados a incorporar el complemento Carta Porte en la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o traslado?

1. Todas las empresas o personas que trasladen bienes y/o mercancías de manera local no están obligadas a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte.
2. Cuando se utilicen vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretende utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el origen y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.
3. Las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, a que se refiere la regla 2.4.5. de las RGCE.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.1.5., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.5. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

Claves de productos y servicios y Claves catCFDI:c_ClaveProdServ



Apéndices.

Nota 5: Las claves de servicio que deberán utilizar los transportistas, dependiendo el tipo de carga y medio utilizado para el transporte de las mercancías, son las siguientes:



78101800-Transporte de carga por carretera

78101801-Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

78101802-Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

78101803-Servicios de transporte de vehículos

78101804-Servicios de reubicación

78101806-Servicios transporte de carga por carretera a nivel internacional

78101807-Servicios de transporte de carga de petróleo o químicos por carretera



78141500-Servicios de organización de transportes

78141501-Servicios de expedidores de fletes

84121806-Servicios de custodia de valores



78101900-Transporte de carga intermodal

78101901-Transporte aéreo a marítimo

78101902-Transporte marítimo a ferroviario

78101903-Transporte marino a carretera (por camión)

78101904-Transporte aéreo a carretera (por camión)

78101905-Transporte por vagones de ferrocarril

Apéndice 5 Servicio de intermediación o agentes de transporte

Cuando el intermediario o agente de transporte contrate a un tercero para realizar el traslado de bienes y/o mercancías, puede expedir el CFDI (factura) de tipo ingreso sin complemento Carta Porte a su cliente, en el que registre la clave de producto o servicio **78141501** con descripción **Servicios de expedidores de fletes**.

Posteriormente, el transportista que presta el servicio de transporte al intermediario o agencia de transporte, debe emitir un CFDI con complemento Carta Porte, en el que registre la clave de producto o servicio que le corresponda de acuerdo a la operación y al medio de transporte en el que realice el traslado de bienes y/o mercancías, lo anterior de acuerdo al apéndice 1 nota 5 del "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte".

Cuando los intermediarios o agentes de transporte, prestan el servicio de transporte con medios propios, deben emitir un CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte, en el que registren la clave de producto o servicio de acuerdo como se indica en el párrafo anterior.

En caso de que el intermediario o agente de transporte no transite por algún tramo de jurisdicción federal, puede expedir el CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, siempre que utilicen vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo C2, conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya. Se entenderá que no transitan por tramos de jurisdicción federal, a que se refiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros, los cuales se computarán entre el origen inicial y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.

Concepto de SERVICIO DE LOGÍSTICA



| | | | |
|---|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Tipo | División | Grupo | Clase |
| Servicios ▾ | Servicios Basados en Ir ▾ | Tecnologías de fabricar ▾ | Manejo de cadena de s ▾ |
| <small>o puedes buscar por palabra en el catálogo</small> | | | |
| <input type="text"/> | Buscar | | Limpiar resultados |

Recuerda que basta con utilizar la clave de la Clase, (**color naranja**) sin que sea obligatorio ubicar la clave del Producto o Servicio.

☞ Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

☞ Tecnologías de fabricación

☞ **81141600** - Manejo de cadena de suministros (Servicios de manejo de cadena de suministros)

| **81141601** - Logística (Maniobras terrestres, aéreas y marítimas)

| **81141602** - Análisis de tránsito

| **81141603** - Economía o finanzas del transporte

| **81141604** - Facilitación del transporte

| **81141605** - Infraestructura del transporte

| **81141606** - Planificación del transporte

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

12. ¿Qué es una empresa de logística?

Es aquella que se encarga de gestionar y coordinar las labores administrativas y de transporte, sin que necesariamente estas deban tener unidades propias, para la distribución de bienes y/o mercancías de terceros.

Cuando se contrata el servicio de una empresa de logística, esta solo emitirá la factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte por dicho servicio a su cliente y la empresa transportista que realice el traslado será quien deba emitir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1, 2.7.7.1.2, 2.7.7.2.1 y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

44. En caso de realizar un servicio de transporte multimodal, ¿en el complemento Carta Porte se puede registrar toda la información de los medios de transporte empleados en el traslado de las mercancías?

Cuando el transportista realice el traslado de las mercancías utilizando distintos modos de transporte y todos sean de su propiedad, puede registrar en la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte la información correspondiente a cada uno de los modos y la totalidad del servicio.

Si se trata de la contratación directa por parte del dueño de los bienes y/o mercancías de distintos transportistas, cada uno de ellos debe estar a lo dispuesto en la regla 2.7.7.1.1. de la RMF para 2023, por lo que no se considera transporte multimodal.

En caso de que el servicio de transporte multimodal se realice a través de empresas de logística, de intermediación o agentes de transporte, estas empresas deben emitir la factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte por el servicio prestado a su cliente; y los transportistas que hayan sido contratados por las mismas para realizar el traslado de las mercancías en los distintos medios de transporte deben emitir la factura electrónica de tipo ingreso con el complemento Carta Porte por cada tramo de la ruta que les corresponda cubrir.

Si el servicio de transporte multimodal lo realiza la empresa de logística, intermediación o agentes de transporte con sus propios vehículos, deben emitir la factura electrónica de tipo ingreso con el complemento Carta Porte para realizar el traslado de los bienes y/o mercancías de sus clientes.

No están obligados a emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte quienes realicen traslados locales o aquellos que utilicen vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo C2, conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el origen y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8, 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

Complemento Carta Porte

[< Volver](#)

¡IMPORTANTE!

- El complemento **Carta Porte** versión **3.0**, se publicó en el **Portal del SAT** en el mes **de septiembre de 2023**.
- El complemento Carta Porte versión 3.0, debe ser utilizado a partir del **25 de noviembre de 2023**, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Segundo Transitorio de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 se cuenta con un periodo de **convivencia** con la versión 2.0 del complemento, hasta el **31 de diciembre de 2023**.
- Del **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**, se define como periodo de **transición** para **emitir correctamente** el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones. En el caso de la **versión 3.0** el periodo dentro del cual se otorga dicha facilidad comprende del **25 de noviembre al 31 de diciembre de 2023**.
- En operaciones de **comercio exterior**, la factura con complemento Carta Porte será **exigible** a partir del **01 de enero de 2024**.

Consulta la información de apoyo:

| Documento | Descripción | Publicación | Consulta |
|---------------------------|--|-------------|---------------------------|
| Catálogos del complemento | Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 3.0 | 19/12/2023 | Catálogos |
| | Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 2.0. | 19/12/2023 | Catálogos |

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

| | | | |
|-------------------------|--|------------|-------------|
| Instructivos de llenado | Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CFDI con complemento Carta Porte versión 3.0 | | |
| | * Autotransporte | 15/01/2024 | Instructivo |
| | * Marítimo | 15/01/2024 | Instructivo |
| | * Aéreo | 15/01/2024 | Instructivo |
| | * Ferroviario | 15/01/2024 | Instructivo |
| | Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CFDI con complemento Carta Porte versión 2.0 | | |
| | * Autotransporte | 06/01/2023 | Instructivo |
| | * Marítimo | 06/01/2023 | Instructivo |
| | * Aéreo | 06/01/2023 | Instructivo |
| | * Ferroviario | 06/01/2023 | Instructivo |
| Preguntas frecuentes | Consulta las respuestas a las preguntas que se realizan con mayor frecuencia (Vigente) | 24/11/2023 | Preguntas |

Documentación de la versión 3.0

| | Última modificación |
|---|---------------------|
| Estándar de Carta Porte (pdf) | 28/09/2023 |
| Esquema de Carta Porte (xsd) | 25/09/2023 |
| Secuencia de cadena original Carta Porte (xslt) | 25/09/2023 |
| Matriz de errores (xls) | 25/09/2023 |
| Esquema de los catálogos (xsd) | 19/12/2023 |

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm



Información de la Empresa



2.7.7.1.1. RMF ...”quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.”

a) Información del nodo Carta Porte

1. Versión 3.0

2. IdCCP

3. Transporte Internacional 

4. Régimen Aduanero

5. Entrada o Salida Mercancía

6. País Origen o Destino

7. Vía Entrada o Salida

8. Total Distancia Recorrida

9. Registro ISTMO

10. Ubicación Polo Origen

11. Ubicación Polo Destino

b) Información del nodo Ubicación

12. Tipo Ubicación

13. ID Ubicación

14. RFC del Remitente o Destinatario

15. Nombre del Remitente o Destinatario

16. Número de Identificación o Registro Fiscal

17. Residencia Fiscal

18. Número de Estación

19. Nombre de Estación

20. Navegación Tráfico

21. Fecha Hora Salida Llegada 

22. Tipo de Estación

23. Distancia Recorrida

c) Información del nodo Domicilio

24. Calle

25. Numero Exterior

26. Numero Interior

27. Colonia** 

28. Localidad

29. Referencia

30. Municipio

31. Estado

32. País

33. Código Postal** 



Información de la Empresa

d) Información del nodo Mercancías

- 34. **Peso Bruto Total** ⚠
- 35. **Unidad de Peso**
- 36. **Peso Neto Total** ⚠
- 37. **Número Total de Mercancías**
- 38. **Cargo Por Tasación**
- 39. **Logística Inversa**
- Recolección o**
- Devolución**

e) Información del nodo Mercancía

- 40. **Bienes Transportados** ⚠
- 41. **Clave STCC**
- 42. **Descripción**
- 43. **Cantidad**
- 44. **Clave de Unidad**
- 45. **Unidad**
- 46. **Dimensiones**
- 47. **Material Peligroso**
- 48. **Clave Material Peligroso**
- 49. **Embalaje**
- 50. **Descripción de Embalaje**
- 51. **SectorCOFEPRIS**
- 52. **NombreIngredienteActivo**
- 53. **NomQuimico**
- 54. **DenominacionGenericaProd**
- 55. **DenominacionDistintivaProd**



Información de la Empresa



56. Fabricante

57. Fecha Caducidad

58. Lote Medicamento

59. Forma Farmacéutica

60. Condiciones Esp Transp

61. Registro Sanitario Folio

Autorización

62. Permiso Importación

63. Folio Impo VUCEM

64. Num CAS

65. Razón Social Emplmp

66. Num Reg San Plag COFEPRIS

67. Datos Fabricante

68. Datos Formulador

69. Datos Maquilador

70. Uso Autorizado

71. Peso En Kg

72. Valor Mercancía

73. Moneda 

74. Fracción Arancelaria

75. UUID Comercio Exterior 

76. Tipo Materia

77. Descripción Materia



Información de la Empresa

f) Información del nodo Documentación Aduanera

78. Tipo Documento

79. Número de pedimento 

80. Identificador o documento aduanero

81. RFC importador

g) Información del nodo Guías Identificación

82. Numero Guía Identificación

83. Descripción Guía de Identificación

84. Peso Guía Identificación

h) Información del nodo Cantidad Transporta

85. Cantidad

86. ID Origen

87. ID Destino

88. Claves de Transporte

i) Información del nodo Detalle Mercancía

89. Unidad Peso Mercancía

90. Peso Bruto

91. Peso Neto

92. Peso Tara

93. Número Piezas



Información del Transportista

j) Información del nodo Autotransporte

- 94. Permiso SCT 
- 95. Número Permiso SCT

k) Información del nodo Identificación Vehicular

- 96. Configuración Vehicular
- 97. Peso Bruto Vehicular
- 98. Placa VM
- 99. Año Modelo VM

l) Información del nodo Seguros

- 100. Aseguradora de Responsabilidad Civil
- 101. Póliza de Responsabilidad Civil
- 102. Aseguradora de daños Medio Ambiente
- 103. Póliza de Medio Ambiente
- 104. Asegura Carga
- 105. Póliza de Carga
- 106. Prima de Seguro

m) Información del nodo Remolque

- 107. Sub Tipo Remolque
- 108. Placa



Información del Transportista

v) Información del nodo Tipos Figura

164. Tipo Figura

165. RFC Figura

166. Número Licencia

167. Nombre de Figura

168. Número de Identificación o Registro Fiscal de la Figura de Transporte

169. Residencia Fiscal Figura

w) Información del nodo Parte transporte

170. Parte transporte

x) Información del nodo Domicilio

171. Calle

172. Número Exterior

173. Número Interior

174. Colonia ⚠

175. Localidad

176. Referencia

177. Municipio

178. Estado

179. País

180. Código Postal ⚠

Apéndice 16 IMMEX

Para los casos de las empresas que se encuentren dentro del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), **se establecen las regulaciones y/o excepciones que pueden presentarse**, esto para la correcta emisión e implementación del CFDI al que se incorpora el complemento Carta Porte.

En caso de realizar operaciones a través de **pedimentos consolidados**, se puede emitir un CFDI con complemento Carta Porte **nacional**, en donde no es requerido el registro del campo **FraccionArancelaria**.

- **Transporte internacional (TranspInternac):** En este campo se debe registrar o seleccionar el valor **Sí** o **No** para indicar cuando el traslado de bienes y/o mercancías sea de carácter internacional.

Ejemplo:

TranspInternac: **Sí**

- **Entrada o salida de mercancías (EntradaSalidaMerc):** En este campo se debe registrar o seleccionar el valor **Entrada** o **Salida** cuando los bienes y/o mercancías ingresen o salgan del territorio nacional de acuerdo al régimen aduanero registrado anteriormente.

Ejemplo:

EntradaSalidaMerc: **Entrada**

- **Régimen Aduanero (RegimenAduanero):** En este campo se debe registrar una clave del catálogo **catCartaPorte:c_RegimenAduanero**, cuando el valor registrado en el campo Transporte Internacional (TranspInternac) sea **Sí**, para expresar el tipo de régimen que se encuentra asociado con el traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera.

Ejemplo:

RegimenAduanero: **ITR** (Temporales de importación)

| Clave | Descripción | ImpoExpo |
|-------|---|----------------|
| IMD | Definitivo de importación. | Entrada |
| ITR | Temporales de importación para retomar al extranjero en el mismo estado. | Entrada |
| ITE | Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX. | Entrada |

Nota: Si se realiza el traslado de mercancías con diferentes regímenes aduaneros, se debe registrar el Régimen Aduanero preponderante, es decir, aquel que contenga el mayor número de mercancías al momento del traslado.

- **Vía de entrada o salida (ViaEntradaSalida):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **catCartaPorte:c_CveTransporte** del medio de transporte a través del cual las mercancías ingresan o salen del territorio nacional.

Ejemplo:

ViaEntradaSalida: **01** (Autotransporte).

| Clave transporte | Descripción del tipo de transporte |
|------------------|------------------------------------|
| 01 | Autotransporte |
| 02 | Transporte Marítimo |
| 03 | Transporte Aéreo |
| 04 | Transporte Ferroviario |

- **Bienes transportados (BienesTransp):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **c_ClaveProdServCP** correspondiente con los bienes y/o mercancías que se trasladan. Para el caso de las empresas **IMMEX**, en caso de no identificar su producto dentro del catálogo, deben seleccionar la que más se asemeje.

Ejemplo:

BienesTransp: **11161704** (Textiles de algodón tejido).

| Clave producto | Descripción | Palabras similares | Material peligroso |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|--------------------|
| 11161703 | Tela de algodón oxford | | 0,1 |
| 11161704 | Textiles de algodón tejido | | 0,1 |

- **Descripción (Descripcion):** En este campo se debe registrar la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan. Para el caso de las empresas **IMMEX**, además de la descripción de los bienes, se debe registrar **el número de Programa IMMEX otorgado por la SE**, el cual debe ser capturado iniciando con la clave **\$IMMEX- seguido del número**, sin espacios ni guiones, siempre debe registrarse antes de la descripción de la mercancía.

Ejemplo:

Descripcion: **\$IMMEX-IM4132006** Tejidos de mezclilla ("Denim").

- **Fracción Arancelaria (FraccionArancelaria):** En este campo se debe registrar la clave de la fracción arancelaria que corresponde con la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, se debe seleccionar una opción del catálogo **catComExt:c_FraccionArancelaria**.

Para el caso de las empresas **IMMEX** de la **Industria Automotriz Terminal** que exporten o importen **material de ensamble**, pueden utilizar las fracciones **9803000100** y **9803000200**.

Ejemplo:

Descripcion: **8418699999**

- **Tipo de Documento (TipoDocumento):** En este campo se debe registrar o seleccionar la clave del tipo de documento aduanero del catálogo **catCartaPorte:c_DocumentoAduanero** asociado al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional. Para el caso de las empresas IMMEX que **no cuenten con pedimento** y el documento que utilicen para el despacho de las mercancías no se encuentre dentro del catálogo, se debe seleccionar la opción **Otro**.

Ejemplo:

TipoDocumento: **20** (Otro).

| Clave | Descripción |
|-----------|--------------------------------------|
| 01 | Pedimento |
| 02 | Autorización de importación temporal |
| 20 | Otro |

Nota: La clave "01" "Pedimento" engloba los distintos tipos de pedimento, pueden ser de importación, exportación, consolidados, tránsito, parte II y complementario.

- **Identificador del documento aduanero (IdentDocAduanero):** Cuando el atributo **TipoDocumento** contenga un valor distinto a **01** del catálogo **catCartaPorte:c_DocumentoAduanero**, este atributo debe existir, para el caso de las empresas IMMEX aun y cuando cuenten con pedimento deben registrar su **número de Programa IMMEX**, iniciando con la clave **\$IMMEX-**

Ejemplo:

IdentDocAduanero: **\$IMMEX-IM4132006**

CFDI + Complementos Infracciones y Sanciones Fiscales



| TIPO | SUPUESTO | SANCIÓN |
|--|---|---|
| Infracción Fiscal 29-A, 3P CFF | Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente... | No Deducción o No Acreditación |
| Infracción Fiscal 17 Bis H CFF | Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento , y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital. | Restringir temporalmente el uso del Sello Digital. |

CFDI + Complementos Infracciones y Multas Fiscales

| TIPO | SUPUESTO | MULTA | FACULTADES |
|--|---|--|---|
| Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF | No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT. | *Multa de \$19,700.00 a \$112,650.00. | Revisión de gabinete Visita domiciliaria |
| 84 IV d) CFF Anexo 5 RMF DOF 29/12/2023 | Comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT. | Multa de \$450.00 a \$670.00 por cada CFDI. | Verificación en transporte |
| Infracción Fiscal 83 XII CFF 84 XI CFF | No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional. | *Multa de \$880.00 a \$17,030.00. | 42, II, III, V y VI CFF |

CFDI + Complementos Delitos y Penas Fiscales

| TIPO | SUPUESTO | PENA |
|--|--|---|
| Presunción de Delito de Contrabando 103, XXII CFF | Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado , según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte. | 3 años a 6 años de prisión. 104, IV CFF (Declaratoria de Perjuicio. 92, II CFF) |
| Presunción de Delito de Contrabando 103, XXIII CFF | Se trasladen hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado , según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte así como con los complementos del comprobante fiscal digital por Internet de esos bienes. | 3 meses a 9 años de prisión. 104 CFF (Querella. 92, I CFF) |
| Equiparable de Delito de Contrabando 105, I CFF | Enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país, [...] | 3 meses a 9 años de prisión. 104 CFF (Querella. 92, I CFF) |



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx